

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE
MAGDALENA DEL MAR

Modifican la segunda disposición complementaria transitoria de la Ordenanza N° 187-2023-MDMM que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la municipalidad

ORDENANZA N° 211-2024-MDMM

Magdalena del Mar, 23 de enero de 2024

MODIFICAN LA SEGUNDA DISPOSICIÓN
COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DE LA
ORDENANZA N° 187-2023-MDMM

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 02 de la fecha;

VISTOS

El Informe N° 011-2024-OGRH-OGA/MDMM emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Memorandum N° 017-2024-SG-MDMM emitido por la Secretaría General, el Informe N° 014-2024-OGAJ-MDMM emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 040-2024-GM/MDMM emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Ordenanza N° 187-2023-MDMM, publicada el 28 de agosto de 2023 en el diario oficial El Peruano, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, siendo que la segunda disposición complementaria transitoria dispone un plazo de noventa (90) días hábiles contados desde la publicación de la ordenanza para que se adecuen los instrumentos de gestión y todos aquellos en los que tenga implicancia los órganos y unidades orgánicas que han sido modificados en su denominación;

Que, en ese sentido, por medio de Resolución de Gerencia Municipal N° 106-2023-GM-MDMM, se aprobó la modificación del Manual de Clasificador de Cargos – MCC de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar;

Que, en ese sentido, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, por medio del Informe del visto, señaló que continuará con el proceso de implementación de los demás documentos de gestión que corresponden, sin embargo, reportó que la elaboración y aprobación del Cuadro de Asignación del Personal Provisional (CAP-P) demandará un plazo adicional. En tal sentido, solicita la ampliación del plazo establecido en la Ordenanza N° 187-2023-MDMM a efectos de proseguir con la elaboración y aprobación del CAP-P ante SERVIR;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, por medio del Informe del visto, emitió opinión legal favorable

respecto a la ampliación de plazo señalado en la segunda disposición complementaria transitoria de la Ordenanza N° 187-2023-MDMM, a fin de continuar con la adecuación de los instrumentos de gestión de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9, numeral 8), y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de comisiones, del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- MODIFICAR la segunda disposición complementaria transitoria de la Ordenanza N° 187-2023-MDMM, que queda redactada de la siguiente manera:

“Segunda.- DISPÓNGASE en un plazo de hasta ciento ochenta (180) días hábiles, contados desde la publicación de la presente Ordenanza, para que se adecuen los instrumentos de gestión y todos aquellos en los que tengan implicancia los órganos y unidades orgánicas que hayan sido modificados en su denominación”.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO toda norma o disposición de igual o inferior jerarquía que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación del presente dispositivo en el diario oficial El Peruano y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

2259080-1

Delegan en el gerente municipal la facultad para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático correspondientes al ejercicio 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 012-2024-A-MDMM

Magdalena del Mar, 29 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MAGDALENA DEL MAR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la administración financiera del Estado, sin embargo, la novena disposición complementaria final de aquel dispone su entrada en vigencia a partir del 1 de enero de 2019, salvo algunos artículos que serán de implementación progresiva, conforme lo determine

la Dirección General de Presupuesto Público, mediante Resolución Directoral;

Que, el artículo 1, numeral 1.8 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificado mediante Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, dispone que la entrada en vigencia del artículo 47 del decreto legislativo ut supra será a partir del 1 de enero de 2026, siendo que el mencionado artículo faculta a las entidades a realizar y/o delegar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, por lo tanto, para el presente ejercicio mantienen plena vigencia las disposiciones del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el acotado artículo 40, numeral 40.2 prescribe que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante resolución del titular del pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad. El titular de la entidad puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, el artículo 78 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, siempre que existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; en tanto que, según el artículo 20, numeral 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es potestad del alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar la facultad para aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático propuestas por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, correspondientes al ejercicio 2024.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, así como a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO toda norma o disposición de la misma o inferior jerarquía que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en el diario oficial El Peruano, así como en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad, así como en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

2259082-1

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

198 años de historia



VISITA PRESENCIAL Y VIRTUAL

Visitas guiadas presenciales: colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita

Recorrido desde el siguiente enlace

<https://museograficovirtual.editoraperu.com.pe/recorrido>

📍 Jr. Quilca 556 - Lima 1

✉ museografico@editoraperu.com.pe

☎ 998 732 529

www.editoraperu.com.pe

 **Editora Perú**